



PROCOLO ACCIDENTES **ESCOLARES.**

Se entiende como accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que le provoquen cualquier tipo de daño al estudiante. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional. En caso de que ocurra esta situación, los alumnos matriculados en el colegio están cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo con la Ley N° 16.744.

- En caso de accidente de estudiantes:
 - El colegio cuenta con un Protocolo que se describe a continuación, previamente establecido ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
 - Será el encargado de convivencia escolar y/o inspección quien de aviso a los padres y/o apoderados a través de llamado telefónico, según la gravedad del accidente.
 - Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento a través del libro de matrícula, el cual se encontrará en poder de oficina. La forma de establecer rápido contacto con los padres y/o apoderados, será a través de llamada telefónica.
 - En caso de que el estudiante tenga seguro de salud privada, este será trasladado a la clínica más cercana. Previa conversación con el apoderado.
 - Es importante señalar que al momento de realizar la derivación a un Centro Asistencial Privado se pierde el beneficio de utilizar el Seguro Escolar.

- El Colegio clasifica los accidentes en:
 1. Accidentes escolares leves.
 2. Accidentes escolares menos graves.
 3. Accidentes escolares graves.



1. Accidentes escolares leves: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves y que de acuerdo con primera evaluación que se realiza, no requieren una derivación a un Centro Asistencial, pero de igual modo queda sujeto a la observación por evolución de los signos y síntomas.

Procedimiento:

- Los estudiantes serán llevados a la enfermería por el funcionario testigo del accidente.
- En oficina se dará aviso telefónicamente a la madre, padre y/o apoderado con el fin de reportar la situación.
- Se registrará la atención en la bitácora.

2. Accidentes escolares menos graves: son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, entre otros.

Procedimiento:

- Cualquier funcionario del colegio que sea testigo de un Accidente Escolar, dentro del establecimiento, tiene la obligación de informar de la situación.
- De acuerdo con el grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado a Enfermería.
- El Funcionario testigo revisara al estudiante y le aplicará los primeros auxilios. De acuerdo con su observación, se decidirá el traslado del alumno al Centro Asistencial correspondiente.
- El funcionario testigo del accidente debe dar aviso en oficina para que se comunique telefónicamente con la madre, padre y/o apoderado con el fin de señalar los detalles del accidente, e informarle que lo debe retirar y/o llevarlo al Centro Asistencial (SAPU u HOSPITAL para hacer uso del Seguro escolar o Servicio Privado de acuerdo con cada caso, previamente informado).

3. Accidentes escolares graves: Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, heridas cortopunzantes, fractura expuesta, perdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto, entre otros.

Procedimiento:

- Cualquier funcionario del colegio que sea testigo de un Accidente Escolar, dentro del establecimiento, tiene la obligación de informar de la situación.
- En caso de golpes en la cabeza o fracturas simples o expuestas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios.



- El funcionario testigo del accidente debe dar aviso para que se comunique telefónicamente con la madre, padre y/o apoderado con el fin de señalar los detalles del accidente.
- Paralelamente se llamará en forma inmediata a la ambulancia para el traslado al centro asistencial, de acuerdo al tipo de accidente y a la determinación de los padres (Clínica Privada). O bien trasladar en auto particular del establecimiento al centro asistencial.
- Un funcionario del colegio acompañará al estudiante, este deberá portar la declaración del accidente y presentarlo en la Asistencia Pública. El funcionario acompañará al accidentado hasta que el padre, madre y/o apoderado concurra al centro de salud.
- Inspectoría deberá comunicarse con el padre, madre y/o apoderado del estudiante accidentado, para conocer el estado de salud y el diagnóstico realizado por el profesional competente.

Procedimiento en caso de Accidente Escolar de Trayecto:

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en oficina. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Nota: La fiscalización de la aplicación de este Seguro Escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl).